

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., tres (03) noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** : 11001334204720210025800.  
**Accionante** : SEBASTIAN PARRA PRIETO.  
**Accionado** : DIRECCIÓN DE SANIDAD-EJÉRCITO NACIONAL  
**Asunto** : Requerimiento previo apertura incidente de desacato.

Mediante escrito radicado vía electrónica el 3 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, el señor Sebastián Parra Prieto, en calidad de accionante manifiesta que el pasado 31 de mayo del año en curso, entregó el último examen ordenado con el fin de realizar la Junta Médico Laboral ordenada por este Despacho, sin comunicación alguna por parte de la por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a la fecha, solicitando lo siguiente:

(...)

*II. PETICIÓN*

*PRIMERO: Que el DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, cumpla y acate de manera inmediata lo ordenado por su despacho mediante el fallo en referencia.*

*SEGUNDO: Que el señor director de Sanidad del Ejercito Nacional, informe al Despacho por ESCRITO, la FECHA, LUGAR y HORA en que se practicara mi Junta Medico Laboral, teniendo en cuenta mi lugar de domicilio actual.*

Es así, que el accionante sostiene que no se ha efectuado la Junta Médica Laboral Militar, omitiéndose por la DISAN-Ejército Nacional dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta instancia judicial del pasado 22 de septiembre de 2021, y confirmado el 21 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, subsección "A", que ordenó a la entidad demandada lo siguiente:

(...)

*PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, seguridad social y dignidad humana del señor SEBASTIAN PARRA PRIETO identificado con CC No. 1.192.766.740 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL-DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que en un término de cuarenta y ocho hora (48) contados a partir de la fecha de notificación del presente fallo, disponga lo necesario para que al señor SEBASTIAN PARRA PRIETO se le practiquen los exámenes, se ordenen los conceptos médicos de las especialidades que se requieran y reúna los soportes señalados en el artículo*

<sup>1</sup> Ver expediente digital "20EscritoInformandoDesacato"

**Expediente No. 110013342047202100025800**

Accionante: Sebastián Parra Prieto

Accionada: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Asunto: Requiere previo apertura incidente de Desacato.

**16 del Decreto 1796 de 2000, con el fin de que se realice la Junta Médica Laboral Militar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.**

*De encontrar los médicos alguna afectación en la salud del señor **SEBASTIAN PARRA PRIETO** como consecuencia o con ocasión de la prestación directa del servicio en actividad, se ordena a la autoridad de sanidad se le presten los servicios de atención en salud (**médicos, quirúrgicos, suministro de elementos y medicamentos, etc.**), hasta que sea definida su situación médico laboral.*

*La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional deberá informar al Despacho las actuaciones que den cumplimiento al fallo de tutela. (negrilla y subrayado fuera del texto)*

En consecuencia, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **Director de Sanidad del Ejército Nacional<sup>2</sup> Mayor General Hugo Alejandro López Barreto**, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la referida decisión judicial.

Se advierte, que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, **habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en atención a la solicitud interpuesta por la accionante.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Director de Sanidad del Ejército Nacional Mayor General Hugo Alejandro López Barreto o a quienes hagan sus veces en relación funcionario competente para dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, así las cosas, en el término otorgado se deberá aportar el correo electrónico y plena identificación de los funcionarios dentro de la planta de personal y del Director de Sanidad del Ejército Nacional.**

Allegada la información requerida, ingresar el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ  
JUEZ**

---

<sup>2</sup> [disan.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:disan.juridica@buzonejercito.mil.co); [notificacionesDGSM@sanidad.mil.co](mailto:notificacionesDGSM@sanidad.mil.co)

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Palacios Alvarez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**047**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d998717cfba9b10e263d6565f6d4930ff491dfa71f3bf344e44780888d92ea4**

Documento generado en 04/11/2022 07:07:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**